



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Cartagena de Indias D. T. y C, junio 4 de 2025.

Doctor

Presidente

HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA

Ciudad

REFERENCIA: “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UN PROTOCOLO PARA LA ARTICULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA”

Cordial saludo,

Mediante la presente someto a consideración del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el Proyecto de Acuerdo al que alude la referencia, soportado en los fundamentos de hecho y derechos contemplados en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Objetivo General

Establecer un protocolo distrital para la formación de formadores ciudadanos que garantice criterios pedagógicos, metodológicos y de articulación interinstitucional, con el fin de cualificar a las personas que, en nombre del Distrito de Cartagena, desarrollan actividades formativas o de contacto pedagógico directo con la ciudadanía.

Definiciones

Formación de formadores: proceso sistemático de cualificación dirigido a personas que ejercen funciones pedagógicas, educativas o de contacto ciudadano en nombre de la institucionalidad distrital, con el objetivo de mejorar sus capacidades para transmitir conocimientos, valores y mensajes institucionales de manera clara, ética y coherente con el Plan de Desarrollo Distrital.

Formadores ciudadanos: personas, brigadas, cuadrillas, gestores y equipos institucionales que ejecutan acciones formativas o de relacionamiento con



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

comunidades, representando a la administración distrital en los distintos territorios.

Protocolo de formación: instrumento técnico que define los principios, contenidos, metodologías, mecanismos de articulación, seguimiento y evaluación para los procesos de formación de formadores ciudadanos.

Objetivos Específicos

- Establecer un marco común de formación para los formadores ciudadanos que interactúan con comunidades en representación del Distrito.
- Asegurar que las personas encargadas de actividades formativas comprendan y estén alineadas con la visión del Plan de Desarrollo Distrital.
- Promover habilidades pedagógicas, comunicativas y sociales para fortalecer la relación entre institucionalidad y ciudadanía.
- Garantizar la coherencia de los mensajes, contenidos y enfoques que se transmiten desde las diferentes brigadas y equipos formativos.
- Establecer mecanismos de seguimiento, evaluación y mejora continua en los procesos de formación de formadores.
- Fomentar la articulación interinstitucional para evitar duplicidades y asegurar el uso eficiente de los recursos.

Justificación del Proyecto

El Distrito de Cartagena cuenta actualmente con múltiples brigadas, cuadrillas y equipos que desarrollan procesos de formación, sensibilización y pedagogía con la ciudadanía. Entre ellos se encuentran la cuadrilla del alcalde, los gestores de cultura ciudadana, los gestores de servicios públicos, los gestores de espacio público, los gestores ambientales, la cuadrilla urbana y los gestores de seguridad de Distriseguridad, entre otros. Todos estos actores, que mantienen contacto directo con la población en diferentes contextos, cumplen un rol fundamental como formadores ciudadanos y representantes visibles de la administración distrital.

A pesar de su relevancia, estos equipos operan sin un marco común de



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

formación que oriente de manera clara y unificada su labor pedagógica. En la actualidad, cada entidad del Distrito implementa procesos formativos con criterios y metodologías dispares, lo que produce una fragmentación institucional que se refleja en mensajes contradictorios, intervenciones desarticuladas y experiencias ciudadanas desiguales.

La ausencia de un protocolo unificado ha generado dificultades para asegurar que los formadores comprendan de manera profunda el enfoque del Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027, cuenten con herramientas pedagógicas adecuadas, y representen con coherencia los principios institucionales del Estado en sus acciones de campo. Esta situación limita la efectividad de las estrategias de cultura ciudadana, participación y educación pública en los territorios.

El presente proyecto de acuerdo busca responder a esa necesidad estructural mediante la adopción de un protocolo distrital de formación de formadores, que establezca estándares mínimos y contenidos obligatorios, promueva principios pedagógicos y éticos comunes, y fortalezca las capacidades institucionales de quienes ejercen labores de formación en nombre del Distrito.

Con este instrumento se garantizará que todas las brigadas y equipos formativos operen bajo lineamientos claros, compartan una visión institucional coherente y estén en capacidad de establecer relaciones pedagógicas respetuosas, efectivas y transformadoras con la ciudadanía.

Esta propuesta no solo fortalece la coordinación interinstitucional, sino que también dignifica el rol de los formadores ciudadanos, mejora la calidad de la acción pública en los barrios y comunidades, y permite consolidar una política pública de formación con enfoque territorial, ético y pedagógico.

3. Marco Jurídico

El presente proyecto de Acuerdo se establece de conformidad a las siguientes normas;

1. Normas Constitucionales

El presente proyecto de acuerdo se fundamenta en las disposiciones constitucionales, legales y de planeación que consagran el deber del Estado —y del Distrito de Cartagena de Indias— de garantizar el acceso equitativo a la educación y la cultura, promover el conocimiento, fortalecer la participación ciudadana y fomentar el reconocimiento de las diversidades étnicas y territoriales a través del fortalecimiento de espacios comunitarios como las bibliotecas populares.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Artículo 1.º de la Constitución Política "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general." Este artículo es fundamental porque establece la participación como uno de los pilares del Estado colombiano. La adopción de un protocolo de formación ciudadana fortalece precisamente la participación democrática y pluralista, y contribuye a consolidar el interés general a través del empoderamiento de la ciudadanía.

Artículo 2.º de la Constitución Política "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación." Este artículo subraya que la participación ciudadana no es un derecho abstracto, sino un mandato esencial del Estado. Promover procesos formativos de calidad es una forma concreta de facilitar esa participación de manera informada, efectiva y transformadora.

Artículo 40.º de la Constitución Política "Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político." Este derecho es la base de todas las estrategias de formación ciudadana. Un protocolo distrital permite que los ciudadanos no solo ejerzan ese derecho, sino que lo hagan con herramientas, conocimientos y sentido crítico, reforzando los mecanismos de control social y de acción colectiva.

Artículo 103.º de la Constitución Política "Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley garantizará la organización, promoción y capacitación de las asociaciones civiles que manifiesten interés en participar en los asuntos públicos." La referencia a la capacitación de asociaciones civiles legitima el fortalecimiento institucional de procesos formativos desde el nivel distrital. Este proyecto de acuerdo contribuye al cumplimiento de esta garantía constitucional.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Normas legales

Ley 136 de 1994 Define competencias de los concejos distritales y municipales, incluyendo la creación de normas de organización administrativa local, lo que legitima la adopción de un protocolo distrital.

Ley 152 de 1994 Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. Establece que las autoridades territoriales deben planear sus acciones y políticas de manera coherente, articulada y medible. Este protocolo contribuye a ese propósito.

Ley 1757 de 2015 Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática. Establece en su artículo 2 que el Estado debe fomentar procesos de formación para la participación.

Ley 1804 de 2016 Ley de Cero a Siempre. Aunque centrada en primera infancia, esta ley promueve procesos formativos integrales, útiles como marco para intervenciones con enfoque poblacional y diferencial.

Decretos Nacionales

Decreto Nacional 1741 de 2023 Adopta el Plan Decenal de Cultura Ciudadana y Cartageneidad como política nacional. Define lineamientos y enfoques para el desarrollo de capacidades ciudadanas en los territorios.

Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 “Cartagena, Ciudad de Derechos”:

Línea estratégica: “Ciudadanía diversa, participativa y propulsora del desarrollo”.

Más de 80 metas relacionadas con formación en liderazgo social, cultura ciudadana, seguridad, educación ambiental, oficios tradicionales y gobernanza. Programas como “Cartagena brilla con cultura ciudadana”, “Escuela de gobernanza e innovación pública” y “Cartagena mejor educada” contemplan acciones formativas específicas.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

IMPACTO FISCAL

El artículo Séptimo de la Ley 819 de 2003 ordenó lo siguiente:

2 "Artículo 7. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

3 "Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo".

El ***presente Proyecto de Acuerdo no genera impacto fiscal***. En cumplimiento de los lineamientos normativos vigentes, y con el fin de garantizar la sostenibilidad financiera de las iniciativas presentadas ante el Concejo Distrital, se ha evaluado la naturaleza del presente proyecto de acuerdo. En dicho análisis se determinó que su alcance no genera compromisos presupuestales ni requiere asignación adicional de recursos por parte del Distrito, al no contemplar gastos permanentes o inversiones nuevas.

Presentado por;

(ORIGINAL FIRMADO)

Javier Julio Bejarano

Bancada Pacto Histórico



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO N.º ____ DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UN PROTOCOLO PARA LA
ARTICULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS
DE FORMACIÓN CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA”**

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus facultades legales conferidas por la constitución artículo 313 leyes 136 de 1994, ley 1617 de febrero de 2013 y demás normas:

ACUERDA:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto adoptar un protocolo distrital para la formación de formadores ciudadanos que interactúan con la ciudadanía en representación del Distrito de Cartagena, con el fin de garantizar coherencia institucional, calidad pedagógica y alineación con el Plan de Desarrollo Distrital.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Este Acuerdo aplica a todas las dependencias, entidades y organismos del nivel central y descentralizado del Distrito de Cartagena que coordinen o implementen procesos de formación o desplieguen brigadas, cuadrillas, gestores o personal operativo con funciones pedagógicas, educativas o de contacto ciudadano.

Artículo 3. Definición de formación de formadores.

Se entiende por formación de formadores el proceso técnico-pedagógico mediante el cual se cualifica a las personas que representan al Distrito en labores de formación, con el fin de dotarlas de herramientas conceptuales, comunicativas, metodológicas y éticas para su labor en territorio.

4 Artículo 4. Contenido mínimo del protocolo.

El protocolo distrital para la formación de formadores deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

- Enfoque institucional común sobre el rol pedagógico de los formadores.
- Principios orientadores como la empatía, la pedagogía del cuidado, la comunicación clara y la ética pública.
- Lineamientos metodológicos y pedagógicos para los procesos formativos.
- Contenidos mínimos obligatorios, incluyendo comprensión del Plan de Desarrollo Distrital, enfoque de derechos, enfoque diferencial y cultura ciudadana.
- Estrategias para seguimiento, evaluación y mejora continua.
- Mecanismos de articulación interinstitucional entre entidades formadoras.

Artículo 5. Adopción del protocolo.

La Administración Distrital contará con un plazo de seis (6) meses a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo para adoptar, mediante acto administrativo, el protocolo distrital para la formación de formadores ciudadanos.

Artículo 6. Entidad responsable de la coordinación.

La Secretaría de Planeación Distrital, en articulación con la Escuela de Gobierno y Liderazgo, será la encargada de liderar la formulación, adopción, implementación y actualización del protocolo. Las demás dependencias estarán obligadas a adoptar los lineamientos definidos.

Artículo 7. Comité Técnico de Formación Ciudadana.

Créase el Comité Técnico de Formación Ciudadana como instancia de coordinación interinstitucional. Este estará conformado por:

- Secretaría de Planeación Distrital
- Escuela de Gobierno y Liderazgo
- Secretaría de Participación y Desarrollo Social
- Secretaría de Educación
- Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana
- Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC
- Establecimiento Público Ambiental – EPA
- Demás entidades que desarrollen actividades formativas o desplieguen personal en territorio



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

El Comité será convocado por la Secretaría de Planeación y se reunirá como mínimo una vez cada trimestre calendario.

Artículo 8. Seguimiento y evaluación.

El Comité Técnico deberá elaborar un informe anual sobre la implementación del protocolo, los procesos de formación de formadores ejecutados, la cobertura alcanzada, los aprendizajes institucionales y las recomendaciones para su mejora. Este informe será presentado al Concejo Distrital.

Dado en Cartagena de Indias, a los ____ días del mes de ____ 2025.